

De Doi aquetas los señores Juan Navarro y don
Lopez munez
De Luas ademas ^{los señores} Antonio Melgarejo y don Juan de

De San hana q salga la Provision los señores Agustin
Ponilla y don Jho. Ploum

De Doi a doi los señores Juan Antonio de la Cruz
y don Pedro Enriquez de Navarra

De Doi a doi los señores Pedro Lopez y don Antonio
Melgarejo

Vaso la Circunstante q el Cavallero Capitular que
algun motivo no pueda anuiria se haya de valer para que
su nombre lo execute a Persona a primas En las
dadas

Merced

Asi como esta Villa que sin embargo sea publica
quales tenderos y Auerang los dias de mercado Conozca
aba Glara avender las especies y efectos que tengan en
su Cava y tienda nolo execute, se acordó se pida
que nuno vando hacienda prouene en el quovaso bap
a quatro Ducados y efectos de Caxacion, Constanza
dho mercado encargando, como se encarga al Cavallero
Capitular q suya y diputado al Comun enon a
nina vada Constanza, y Caxacion dha multa que
plicara en la forma ordinaria. Lo que se suplico a
Prendome de nro acto; Y por dho dho, an Fernando
Lopez S. don Juan Jho. Carrero se dho: Su mandamiento
llame amandado que en nro dia ha pasado Audiencia
Conduccion enclave y nro a una Persona aguien por
sele de nra para suplico, a nra Sala Capitular
lo que se puede de nro de nro exponer con